



PS 3361 48003

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

INTERVENCIÓN

Nº Expediente.- 2016PHIST00045
Nº Decreto.- 2016D04666

Por Decreto de I Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área genérica de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera, de fecha 5 de Diciembre de 2016 se ha resuelto:

DECRETO

AUTORIZACION DE LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGRUPACION DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA DE ANTEQUERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO POR CONSERVACION DEL PATRIMONIO Y APERTURA DE TEMPLOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Vista la solicitud dirigida por el Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Antequera para la firma del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención en concepto de Conservación del Patrimonio Cofrade y Apertura de Templos correspondiente al ejercicio 2016 al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, y estando en conocimiento y contando con el visto bueno del Área de Patrimonio Histórico.

Considerando el informe favorable emitido por el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Advertida por la Secretaria Acctal. la falta de informe jurídico correspondiente como consecuencia de la urgencia con que se ha remitido la propuesta.

En uso de las facultades que legalmente me están conferidas por la vigente legislación, vengo a **RESOLVER**:

Prestar aprobación al Convenio de Colaboración para la concesión de subvención con la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Antequera cuyo contenido literal se inserta seguidamente:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ANTEQUERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR APERTURA DE TEMPLOS Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

En Antequera, de Diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. Manuel J. Barón Ríos, con D.N.I. 25.316.449-G, mayor de edad, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Antequera, Calle Infante Don Fernando 70.

Y de otra D. Francisco Ruiz Jiménez, con D.N.I. 25.313.621-M, mayor de edad, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Antequera, Apartado de Correos 175.

ACTÚAN

D. Manuel J. Barón Ríos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E.

D. Francisco Ruiz Jiménez en calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ANTEQUERA, con CIF R-2900313-D, con domicilio social en Antequera, Callejón de San Agustín s/n.

EXPONEN

PRIMERO.- Que corresponde a las administraciones públicas en general y a la administración local en particular fomentar los intereses públicos mediante el impulso de la actividad de los particulares y asociaciones hacia fines generales por medio de la concesión de incentivos de diferente naturaleza, entre los que se encuentra la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Municipio promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO.- Que la AGRUPACION DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ANTEQUERA además de desarrollar los desfiles procesionales en nuestra ciudad, cuyas fiestas, son sin duda, de gran interés y de gran repercusión tanto dentro de Antequera como fuera de ella y que ostenta la mención de Fiesta de Interés Turístico nacional de Andalucía y cuya repercusión engrandece el nombre de nuestra ciudad, eliminando fronteras y haciéndola llegar a numerosos rincones de la geografía española, realiza una indudable gestión y protección del patrimonio histórico y artístico de nuestra ciudad, tanto mueble como inmueble, y que colabora de manera muy activa en la promoción turística de nuestra ciudad, colaborando en cuantas



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

acciones promueve este Excmo. Ayuntamiento y ofreciendo un completo programa de aperturas para visitas de sus templos sede.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de subvenciones mediante la firma de convenio cuando concurren razones de interés público social, económico u otras debidamente acreditadas que dificulten la convocatoria pública.

QUINTO.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Convenios entre el sector privado y las entidades privadas siempre y cuando su contenido no sea objeto de ninguno de los contratos contenidos en la Ley, los cuales se regirán por sus propias cláusulas.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del convenio de colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ANTEQUERA, se compromete a garantizar la apertura permanente de sus templos sede o museo con un horario y calendario estable de visitas turísticas y ofrecer información turística en diversos soportes de cada uno de ellos, e igualmente se compromete a garantizar la conservación y mejora del patrimonio histórico- artístico a su cargo, de acuerdo con el Presupuesto de Ingresos y Gastos que se recoge en dicho Programa.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Antequera aportará a la AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ANTEQUERA, una subvención de 20.000 euros, como ayuda para garantizar la apertura de los templos sede o museos de la Agrupación, y otra subvención de 20.000 euros, como ayuda para garantizar la conservación del patrimonio a su cargo. . Estas subvenciones serán incompatibles con otras que pudiera solicitar esta Asociación para el mismo fin.

TERCERA.- LA AGRUPACION DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ANTEQUERA, se compromete a la justificación de los gastos correspondientes a garantizar la apertura de sus templos sede o museos y de conservación del patrimonio de sus Hermandades y Cofradías. Para ello deberá presentar, en el plazo de tres meses desde el ingreso de la cantidad otorgada, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.

Presentar la justificación de la subvención concedida según el procedimiento establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondientes al programa de actividades acogido al convenio.

CUARTA.- LA AGRUPACION DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ANTEQUERA, se compromete a incluir en todas sus publicaciones, folletos y carteles la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, con la



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

impresión del escudo representativo de la ciudad en las actividades mencionadas que organice y realice.

QUINTA.- El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado conforme al plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.

SEXTA.- No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención de la misma naturaleza y para el mismo fin, a esta entidad si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar. Esta prohibición permanecerá hasta cuando no se proceda a regularizar la situación deudora por parte del colectivo solicitante de la subvención o ayuda pública.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar y un solo efecto.

POR LA AGRUPACION

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Francisco Ruiz Jiménez
Ríos

Fdo. Manuel J. Barón

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, 5 de Diciembre de 2016.

Atentamente

